RESOLUCIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

La Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Universidad Pablo de Olavide, estableció los plazos del procedimiento de evaluación del cumplimiento de objetivos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en el marco del sistema de Dirección por Objetivos (DpO).

No obstante, la experiencia acumulada durante el desarrollo del procedimiento ha puesto de manifiesto la conveniencia de adaptar el calendario inicialmente previsto con el fin de favorecer una adecuada ejecución de los objetivos aprobados y alinearlo con los criterios acordados por las Universidades Públicas de Andalucía que participan en el modelo común de Dirección por Objetivos.

En consecuencia, por razones de eficacia organizativa, resulta procedente ampliar el período de ejecución de los objetivos hasta el 31 de diciembre de 2026 y trasladar el inicio del proceso de evaluación al mes de enero del ejercicio 2027.

Por ello, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide,

RESUELVE

Primero. Ampliación del plazo de ejecución de los objetivos.

Modificar el apartado 3.1 de la Resolución de 13 de marzo de 2026, que queda redactado en los siguientes términos:

"3.1. Los objetivos podrán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2026".

Segundo. Modificación del período de evaluación final.

Modificar el apartado 3.2 de la Resolución de 13 de marzo de 2026, que queda redactado en los siguientes términos:

"3.2. En el mes de enero de 2027 se iniciará la evaluación final de resultados obtenidos, teniendo en cuenta el nivel de consecución alcanzado, conforme a los indicadores y valores metas establecidos; las actividades desarrolladas; y el grado de participación y contribución individual en el objetivo, cuando este sea grupal".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con la

Código Seguro De Verificación	7bBcJA1RNR6wmHC22JAzog	Fecha	06/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/7bBcJA1RNR6wmHC22JAzog	Página	1/2

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	09/11/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	feW4PhXnavBfq+o6rkBj4zJLYdAU3n8j	PAGINA	1/2

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

EL RECTOR

Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro De Verificación	7bBcJA1RNR6wmHC22JAzog	**Fecha**	06/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/7bBcJA1RNR6wmHC22JAzog	**Página**	2/2

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	09/11/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	feW4PhXnavBfq+o6rkBj4zJLYdAU3n8j	PAGINA	2/2